CIUDADANOS DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Por Democracia se entiende al gobierno del pueblo, en el cual todos sus integrantes son considerados iguales y libres y cuentan con la facultad de elegir. Para que esto sea aplicable de forma práctica, existen dos principios que rigen la democracia; el Principio de Mayoría, que postula que en ausencia de unanimidad la decisión de los más es la que prevalece; y el Principio de Representación, por el cual los habitantes designan a representantes mediante elecciones periódicas y libres.

Dentro del proceso democrático, las campañas electorales son un factor fundamental, ya que por este medio, los candidatos a ocupar un puesto de elección popular, se dan a conocer con el electorado y presentan sus ideas, propuesta de acciones, compromisos y resultados que pretenden obtener en favor de la ciudadanía. Para llevar a cabo lo anterior, cada vez es más frecuente el uso de técnicas de mercadotecnia, como la segmentación de mercados (división de la población en varios grupos o conjuntos que presentan características afines), sondeos de opinión, campañas de imagen, comerciales publicitarios, "infomerciales" (combinación de comercial e información), etc.

II.- Al uso de la mercadotecnia en las campañas electorales le han denominado *Marketing Electoral*, el cual forma parte del Marketing Político. Al ser una herramienta de muy reciente utilización (se reconoce su nacimiento a mediados del siglo XX y en México es a finales del mismo siglo donde empieza a tomar su mayor auge), aún se carece de un marco reglamentario que garantice plenamente su adecuada utilización. A pesar de que se ha generado mucha polémica y discusiones sobre este tema, solo ha sido parcialmente abordado y reglamentado, ya que se ha centrado en el abuso de la frecuencia publicitaria, en el uso de descalificaciones y términos que denigren a las instituciones y los contrincantes, y a la falta de ética de los candidatos, tal y como lo consigna la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 13, Fracción VII, párrafos 6, 8 y 9 y Fracción VIII, Artículo el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Artículo 68, Numeral 1, Fracción XVI, Artículo 259, Numeral 2, Artículo 260, Numerales 1 y 2, Artículo 447, Numeral 1, Fracciones I y II y

PROYECTO

Artículo 458, Numeral 1, Fracción I, Incisos a, b, d, e, f y g, Fracción II, Incisos a y b, Fracción III, Incisos a, b, c).

III.- Es plausible y legítimo que se salvaguarde la honorabilidad de personas o instituciones de ataques infundados y que persiguen, a través de estos, que un candidato o partido se hagan del poder, atentando así contra las normas éticas en los que se enmarcan los procesos por medio de los cuales la población elige a quien deberá gobernarla y lesionando la reputación, credibilidad, honorabilidad y en ocasiones el patrimonio de un ciudadano o institución. Sin embargo, no solo mediante la difamación o el infundio a personas o instituciones se ocasionan daños a los principios democráticos que rigen a nuestra Nación y Estado, también se lesionan estos principios, y se puede generar un daño mayor que el provocado a personas o instituciones, cuando el contenido de los mensajes y promesas que se hacen a la ciudadanía y que pudiendo o no ser verdaderos, la induzcan al error, creen confusión o falsas expectativas; por la forma inexacta, exagerada, parcial, artificiosa, tendenciosa o mal fundamentada en que se presenta, y que ponen o puedan poner en riesgo la seguridad, desarrollo y bienestar de poblaciones enteras de municipios o Estados.

IV.- Se podría llegar a suponer (algunos se atreven a afirmar), que estos mensajes o promesas engañosas, por el hecho de realizarse en el marco de una campaña electoral y por individuos que aún no asumen y que podrían no llegar a hacerlo, una responsabilidad de gobierno o legislación, no tienen un impacto significativo en la vida cotidiana de las poblaciones, sin embargo, la experiencia que se ha tenido en nuestro Estado nos muestra que sí hay un efecto negativo, sobre todo a nivel municipal, observándose que es cada vez más frecuente que los candidatos a ocupar puestos de elección popular, incorporen en su mensaje político, propuestas que comprometen las finanzas de los ayuntamientos, al prometer que exentarán, reducirán o condonarán total o parcialmente el pago de contribuciones o productos por los servicios públicos que presten el estado o los municipios, ya que cualquiera que sea el resultado de la elección, esto es, que gane o pierda el candidato que hizo uso de esos mensajes perniciosos, se presentan consecuencias negativas en la gestión de las nuevas autoridades. Cuando gana el que hizo uso de los mensajes señalados, generalmente hace efectivas sus promesas, y los servicios se ven afectados de manera directa y significativa, porque al impactar los aspectos financieros de los ayuntamientos, se dejan de realizar actividades necesarias para la operatividad de los mismos, se eliminan procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura

PROYECTO

existente, y se disminuye la continuidad de servicios como el suministro de agua potable, entre otros.

En el mismo orden de ideas, al verse disminuido lo recaudado por los derechos de agua, se agrava el deterioro de la gestión municipal y estatal, puesto que estos ingresos son un factor primordial para el cálculo del monto de las participaciones que reciben.

En caso de no verse favorecido con el voto ciudadano el candidato que realizó las promesas aludidas, por lo regular, genera de manera indirecta un estado de tensión entre el candidato ganador y los partidarios del perdedor, intentando estos últimos ejercer presión para convencer u orillar al mandatario en turno para que adopte esas propuestas, que las más de las veces solo benefician a unos cuantos y por un breve lapso de tiempo.

V.- A lo anterior, tenemos que agregar que las consecuencias de tomar medidas populistas no solo afectan a la administración del que siendo candidato ofreció exentar, reducir o condonar total o parcialmente el pago de contribuciones o productos por los servicios públicos que presten el estado o los municipios, sino que repercuten también en las que le suceden, ya que en caso de querer revertir los efectos negativos provocados, se enfrentarán, en primera instancia a tratar de conseguir recursos extraordinarios para reparar o reponer todo lo que se deterioró, a un costo mayor al que se hubiera erogado de haberse dado una gestión sana, y en segundo término, a la oposición de una población que se ha visto “beneficiada” por pagar poco o nada, aún y cuando los servicios que reciba sean de mala calidad.

Los servicios de agua son un claro ejemplo del deterioro que han ocasionado esas prácticas nocivas, ya que ha habido candidatos y después gobernantes o legisladores, que ofrecieron y posteriormente realizaron modificaciones a la gestión de los servicios, sus tarifas y la cuantificación de consumos (medición) para cumplir con esos compromisos, lo que sumado a otros factores, han llevado a dichos servicios a un detrimento tal, que la gran mayoría de las poblaciones de Jalisco no cuentan con servicio de suministro de agua potable continuo, reciben un agua de calidad dudosa, y se desperdicia por fugas, en algunos casos, hasta el 60% del agua que se produce, por señalar solo los daños y consecuencias más evidentes.

VI.- Las repercusiones ocasionadas por el discurso político que utiliza a los servicios municipales para obtener el voto popular con promesas de concesiones

PROYECTO

fuera de la legalidad, o que impactan negativamente su calidad, fue abordado en el marco de las reuniones del Modelo Agua Jalisco, organizado por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y la LIX legislatura, a través de la Comisión de Asuntos Hidráulicos y Pesca, con objeto de revertir el deterioro que presenta el abasto de agua potable y el desalojo y tratamiento de aguas residuales y garantizar un desarrollo sostenible. En estas reuniones, donde estuvieron representados la mayoría de los municipios de Jalisco, grupos sociales, instituciones de educación superior, de especialistas, autoridades federales y estatales, representantes de la banca de desarrollo y organizaciones internacionales, los participantes señalaron de manera consensada, que el agua debe seguir siendo parte de la discusión política, pero de manera responsable, y señalaron que se deben tomar una serie de medidas para garantizar que esto se lleve a la práctica, siendo las propuestas más representativas, que:

- Se deben establecer las bases y reglas sobre el uso del discurso que aborde la gestión de los servicios y sus tarifas.
- En la legislación que se emita para tal efecto, debe quedar claro, que por encima de los intereses de los partidos o candidatos a un puesto de elección popular, está la búsqueda del bien común.
- Se debe sancionar severamente a quién viole las reglas que se establezcan.
- Las sanciones que se impongan, deben ir más allá de una penalización pecuniaria, pues esta no siempre desestimula el que se siga utilizando el discurso pernicioso, y generalmente motiva la realización de un ejercicio de análisis beneficio-costo, y en función del resultado, se determine la conveniencia de seguirlo haciendo.

Expuesto lo anterior, se hace necesario regular en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las prácticas de partidos, coaliciones y candidatos a puestos de elección popular que puedan incidir negativamente en los servicios públicos, y por ende en la calidad de vida de los habitantes de Jalisco y en sus oportunidades de desarrollo.

Teniendo como sustento la búsqueda del bien común y el desarrollo sostenible de las comunidades del estado, se somete a esta honorable soberanía la presente Iniciativa que aborda la parte adjetiva y procedimental que otorgará al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco un marco jurídico adecuado en función de su actual competencia.

UNICO.- Se reforma la fracción XVI, del numeral 1, del artículo 68; se reforma el numeral 2 del artículo 260; se reforma la fracción X del numeral 1, del

PROYECTO

artículo 447; se reforma la fracción VI del numeral 1, del artículo 449; se reforma el numeral 2, del artículo 472; se adiciona la fracción V-Bis, al numeral 1, del artículo 449; se adiciona el inciso h), a la fracción I, del numeral 1, del artículo 458; se adiciona el inciso d), a la fracción III, del numeral 1, del artículo 458; se adiciona la fracción VIII, al numeral 1, del artículo 458 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 68.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

I…. XV….

XVI. Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. **De igual manera, deberán abstenerse de emitir, por cualquier medio, palabras, mensajes o promesas encaminadas a promover la exención, reducción, o condonación parcial o total del pago de contribuciones o productos, como contraprestación por los servicios públicos que presten el estado o los municipios.** Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Sexto de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII…. XXVII.

2..

Artículo 260.

1…

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. **De igual manera, deberán abstenerse de emitir, por cualquier medio, palabras, mensajes o promesas encaminadas a promover la exención, reducción, o condonación parcial o total del pago de contribuciones o productos, como contraprestación por los servicios públicos que presten el estado o los municipios.** El Consejo General del Instituto está facultado para solicitar al

PROYECTO

Instituto Federal Electoral la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de **la** propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, el retiro de cualquier otra propaganda**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece este Código por las infracciones en que incurra.**

3…. 4….

Artículo 447.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

I….. IX….

X. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas, así como l**a emisión o difusión por cualquier medio, de palabras, mensajes o promesas encaminadas a promover la exención, reducción, o condonación parcial o total del pago de contribuciones o productos, como contraprestación por los servicios públicos que presten el estado o los municipios.**

XI…. XIV

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

I. … V…

V-Bis. **La emisión o difusión, por cualquier medio, de palabras, mensajes o promesas encaminadas a promover la exención, reducción, o condonación parcial o total del pago de contribuciones o productos, como contraprestación por los servicios públicos que presten el estado o los municipios.**

VI…

Artículo 458.

PROYECTO

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respecto de los partidos políticos:
a) ….. g)

h) Las infracciones a lo dispuesto en la fracción X del artículo 447 de este Código, con la cancelación del registro de precandidatos o candidatos según sea el caso, a los puestos de elección popular por el que se hayan postulado, quedando inhabilitados para participar con candidaturas en la elección de que se trate.

II. Respecto de las agrupaciones políticas:

a) …. c)

III. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

a)…. c)….

d) Las infracciones cometidas a las disposiciones de la fracción X del artículo 447 de este Código, con la cancelación del registro de precandidato o candidato, según sea el caso, al puesto de elección popular por el que se postuló. Si al declararse la sanción de manera firme, la elección ya se haya celebrado y el infractor hubiere resultado electo, se remitirá el expediente al órgano de control, para que proceda a inhabilitarlo para el desempeño del puesto obtenido.

IV…

VII…

VIII. En todo caso, las faltas previstas por la fracción X del artículo 447 de este Código, serán sancionadas cuando las palabras, mensajes o promocionales emitidos por los partidos políticos, coaliciones o candidatos:

a) Denigren a las instituciones, o

b) Promuevan actos que pongan en riesgo la prestación de los servicios públicos proporcionados por el estado o los municipios.

Artículo 472.

PROYECTO

1. ….

2. Los procedimientos de sanción relacionados con la emisión o difusión por cualquier medio de palabras, mensajes o promesas encaminadas a promover la exención, reducción, o condonación parcial o total del pago de contribuciones o productos, como contraprestación por los servicios públicos que presten el estado o los municipios, se iniciarán a instancia de parte.

3….8

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto iniciara su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A T E N TA M E N T E

Guadalajara, Jalisco. febrero 25 de 2011

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO"

PROYECTO